

## DIRECTIVA GENERAL

### SUSTENTACION DE TRABAJO DE INVESTIGACION, TESIS Y TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL EN LA MODALIDAD NO PRESENCIAL DE LA UNMSM

#### I. FINALIDAD

Establecer el procedimiento para el desarrollo del acto académico de sustentación no presencial (virtual) del trabajo de investigación, tesis y trabajo de suficiencia profesional en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM)

#### II. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N.º 30220.
- Estatuto de la UNMSM.
- Decreto Supremo N.º 044- 2020-PCM.
- Decreto Supremo N.º 008-2020-SA.
- Resolución Viceministerial N.º 085-2020-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N.º 095-2020-MINEDU
- Resolución de Consejo Directivo N.º 039-2020-SUNEDU-CD.
- Resolución Rectoral N.º 01827-R-17 de fecha 11.04.17

#### III. ALCANCE

Comprende a los decanos, vicedecanos académicos, directores de escuela y departamentos, unidades de Grados y Títulos, egresados, graduados y personal no docente de la UNMSM.

#### IV. DEFINICIONES

- a. **Accesibilidad**  
Acceso a los servicios y herramientas que proveen las tecnologías de la información y de la comunicación, como softwares y aplicaciones para dispositivos, emails, Internet, entre otros. Sin importar los impedimentos físicos (visuales, auditivos, etc.) que puedan padecer.
- b. **Plataforma**  
Es un sistema que permite la ejecución de diversas aplicaciones bajo un mismo entorno, dando a los usuarios la posibilidad de acceder a ellas a través de Internet.
- c. **Videoconferencia**  
Es una comunicación simultánea de audio y video que permite a un grupo de usuarios en localidades diferentes participar de una conferencia virtual en la que los participantes se pueden expresar, verse y escucharse como si estuvieran en la misma sala.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES

- a. La sustentación virtual del trabajo de investigación, tesis y del trabajo de suficiencia profesional se realiza cautelando los procedimientos aprobados por la Facultad.
- b. La plataforma virtual que use la facultad debe permitir lo siguiente:
  - La grabación de la sustentación no presencial, como documento académico probatorio del acto.
  - La concurrencia virtual de quien sustentará y del jurado del trabajo de investigación, tesis y del trabajo de suficiencia profesional, así como de los invitados al acto.
- c. La invitación a la sustentación debe hacerse pública como mínimo con tres días de anticipación.
- d. El vicedecano académico certifica virtualmente la participación de:
  - El jurado
  - El graduando o titulando
  - El acto de instalación
  - El inicio, desarrollo y término, del acto académico de sustentación, dejando constancia en el acta respectiva.
- e. La facultad a través de la unidad de informática o quien haga sus veces, brinda soporte informático para el desarrollo del acto académico de sustentación virtual.

## **VI. SUSTENTACION VIRTUAL**

### **a. Sustentación**

El Presidente del Jurado inicia el acto de sustentación virtual con la lectura del documento formal que designa al Jurado y aprueba el acto de sustentación del Trabajo de investigación, tesis o del trabajo de suficiencia profesional.

### **b. Conclusión de la sustentación.**

Una vez concluido el acto de sustentación el presidente del jurado dispondrá que se suspenda el acceso a la videoconferencia a las personas que no forman parte del jurado para la deliberación y calificación que debe ser vigesimal y constar en el acta de sustentación, cuyo archivo debe estar compartido en el espacio virtual (Drive del correo institucional), por los miembros del jurado.

### **c. Lectura del acta de calificación**

Terminada la deliberación el presidente del jurado, dispone se permita al público volver a la videoconferencia para la lectura del acta de calificación. El acta será suscrita por el vicedecano académico de la facultad dando fe del acto virtual de manera remota.

### **d. Suspensión de la sustentación**

El acto académico de sustentación se suspende en caso de fuerza mayor o caso fortuito disponiendo el vicedecano académico que todo el acto académico se realice en una nueva fecha.

## **VII. DISPOSICION FINAL**

**Primera.** La presente directiva entrara en vigencia a partir de su aprobación mediante resolución rectoral